YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de auditoría interna Nº DGA-S-21 RASZ-S-05/2011 referido a la evaluación de la implantación de las recomendaciones contenidas en el en el informe DGA-06 RASZ-07/2010, *"…Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Unidad de Activos Fijos y Emprendimientos (AFE) – Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2009",* emitido el 2 de julio de 2010.

El objetivo del seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría DGA-06 RASZ-07/2010, *"…Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Unidad de Activos Fijos y Emprendimientos (AFE) – Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2009",* emitido el 2 de julio de 2010.

El objeto del seguimiento constituye la documentación generada en la Unidad de Activos Fijos y Emprendimientos (AFE), en relación al cronograma de implantación de recomendaciones, emitido en cumplimiento a la Resolución CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En relación a los resultados del seguimiento efectuado, se establece que de un total de dos (2) recomendaciones contenidas en el informe DGA-06 RASZ-07/2010, *"…Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de de la Unidad de Activos Fijos y Emprendimientos (AFE) – Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2009",* emitido el 2 de julio de 2010, una (1) equivalente al 50% fue parcialmente implantada y una (1) equivalente al 50% no está implantada, afectando la confiabilidad, eficacia y eficiencia, en la emisión de estados de cuenta de la Unidad de Activos y Fijos y Emprendimientos (AFE), generando riesgos de responsabilidades por la función pública, en virtud del artículo 29º de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales; por lo que consideramos necesario se efectúen las gestiones necesarias hasta lograr la implantación de las recomendaciones parcialmente implantada y la no implantada.

La Paz, 30 de diciembre de 2011